



OFICIO N° 72492
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.45°/372

VALPARAÍSO, 26 de junio de 2024

El Diputado señor SEBASTIÁN VIDELA CASTILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el fallecimiento del trabajador Cristián Miranda Rojas, de 22 años, quien prestaba servicios a la empresa contratista Puma Mujica en Iquique que realiza obras en la empresa minera Collahuasi, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4B3829615C103706



PARA: Patricio Aguilera Poblete
Dirección Nacional SERNAGEOMIN;
Aurora Williams,
Ministerio de Minería;
Jeannette Jara,
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

DE: H. D. Sebastián Videla Castillo
Diputado Región de Antofagasta

MATERIA: Solicita detalles del deceso ocurrido a empresa Puma en Collahuasil

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.1918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 294 del Reglamento de la Cámara de Diputados vengo a solicitar que:

Con fecha 9 de junio de 2024, desde la Vicepresidencia de Proyectos de la empresa minera Collahuasi, informa del sensible fallecimiento del trabajador Cristián Miranda Rojas, de 22 años y Antofagastino, prestaba servicios a la empresa contratista Puma Mujica en Iquique.

Cristián ese día fue trasladado de urgencia al Hospital Regional de Iquique producto de un cuadro respiratorio, según informa el comunicado de la empresa, lo que provocó su posterior fallecimiento.

La familia tomó contacto conmigo para entregarme mayores antecedentes, ya que, en las evidencias que se adjuntan a este oficio se encuentran fichas de atención previa con fechas 6, 8 y 9 de junio, donde distintos doctores indican preexistencias médicas.

Dicho lo anterior, las empresas mineras deben cumplir con un alto estándar para la ejecución de sus actividades. Teniendo estos antecedentes en mano, solicito que se me informe:

- ¿La empresa principal y contratista, tenían estos antecedentes previos?
- Qué medidas de prevención de riesgos se tomaron desde la contratación del trabajador y el control de sus preexistencias médicas.



- ¿Cómo se determinó la permanencia del trabajador en la instalación cuando éste había concurrido, previo a su deceso, a atenderse por un cuadro respiratorio?

Sin otro particular, se despide cordialmente



Sebastián Videla Castillo
Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.

